

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de junio del año en curso se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“3.- APROBACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2019/43358).- Se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, de fecha 27 de abril del año en curso, del siguiente tenor:

#### “INFORME DE EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO 2020

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 18 de diciembre de 2019 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, todo ello como consecuencia de las obligaciones impuestas por el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contienen mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas, y en concreto se establecen algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites novedosos, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como, paradigmáticamente, en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara a iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2020 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

*“La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.*

*El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente.”*



Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2020 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativas adoptadas y no incluidas inicialmente en el Plan, caben citar las siguientes:

1.1.- Modificación operada en el Reglamento Regulator del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Necesidades Temporales de Efectivos de Personal de la Diputación, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, publicada en BOP Córdoba nº 120, de 25 de junio del mismo año; se han visto modificados los arts. 2 "Procedimiento básico de selección de personal", 3 "Llamamientos", 4 "Situaciones especiales", 5 "Convocatorias específicas" y 6 "Vigencia de las Bolsas"; igualmente se han añadido un nuevo art. 6.bis y tres disposiciones transitorias. Se trata de una modificación de aspectos parciales con la que se pretende solucionar distintas situaciones que se han ido produciendo en la gestión del personal de las distintas bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba tales como necesidad de bolsas supletorias, plazo para presentar documentación, posibilidad excepcional de acudir a oferta genérica al SAE con la debida publicidad, nuevo plazo de vigencia de listas de espera, etc.

1.2.- Modificación de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba. Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, y publicada en BOP Córdoba nº 244, de 23 de diciembre del mismo año; se modifican los arts. 2 (que recoge las manifestaciones de presupuestos de hecho), 5.1 (correspondiente a las tarifas por el servicio supramunicipal de gestión integral de residuos), y el punto 3 del mismo artículo 5 (tarifas establecidas por el servicio supramunicipal de tratamiento de residuos).

1.3.- Modificación de la Ordenanza provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y publicado en BOP Córdoba nº 47, de 11 de marzo de 2021. Se modifica parcialmente el apartado A del art. 6, afectando únicamente al cálculo de la tarifa excepcional por avería, al objeto de armonizar su contenido con lo establecido en la normativa de aplicación, en concreto la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificada por la Disposición Final Duodécima.6 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2019 y el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

2.- En lo que respecta a modificaciones operadas previstas en el Planes Normativos anteriores, cabe destacar:

2.1.- Modificación del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de junio de 2020 y publicada en BOP Córdoba nº 197, de 14 de octubre de 2020.

2.2.- Aprobación del Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, publicada en BOP Córdoba nº 119, de 24 de junio de 2020.



3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, habría que hacer mención a que, en lo que respecta a la modificación del Reglamento de Registro Electrónico, era necesaria dicha modificación, de una parte, para adaptarlo a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de otra porque la práctica llevada a cabo desde el momento en el que se aprobó ha suscitado una serie de problemas necesitados de regulación.

Con esta modificación se ha perseguido la consecución de los siguientes objetivos y soluciones:

- Adaptación de la regulación del Registro Electrónico Provincial a la nueva regulación de registros contenida en art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Transformación de las Oficinas de Registro en Oficinas de Asistencia en Materia de Registros.
- Adaptación de la normativa provincial de Registro a la nueva regulación de la representación y apoderamientos.
- Regulación de las copias auténticas de documentos según lo establecido en el art. 27 de la nueva Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.
- Utilización de aplicaciones de la Administración General del Estado.
- Regulación de cuestiones puntuales carentes tales como determinación de documentos admisibles en Registro de Entrada, regulación de los requerimientos de subsanación de solicitudes presenciales a las que se refiere el art. 68.4 de ley 39/2015, documentos no registrables.

En relación a la aprobación del Reglamento de Asistencia Técnica a las Entidades Locales, debido al tiempo transcurrido tras la publicación del anterior Catálogo de Servicios en materia Técnico-Urbanística y fundamentalmente para el cumplimiento de los fines previstos en el art. 12 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio, se ha hecho necesaria la aprobación de este Reglamento, cuyo objeto es la regulación del régimen de funcionamiento y prestación del servicio de asistencia técnica a las entidades locales de la provincia en las materias que integran el Área de Asistencia Técnica a los Municipios.

En las normas anteriormente indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora que no han sido acometidas, se encuentran contenidas en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de esta Diputación el día 23 de diciembre de 2020. Ciertamente existen normas planificadas que no han sido finalmente aprobadas por diversas razones; así, por ejemplo, la entrada en vigor de Real Decreto Ley 11/2018 de 31 de agosto por el que se modifica la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que ha supuesto la necesidad de reconsiderar la aprobación del Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, en virtud del cual se difiere a 2 de octubre de 2020 la entrada en vigor de determinadas previsiones de dicha Ley sobre administración electrónica. Con posterioridad se ha producido una segunda prórroga de vigencia de la Administración electrónica a partir del 2 de abril de 2021, operada por el Real Decreto Ley 28/2020 y finalmente ha entrado en vigor el RD



203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, al que deberá finalmente adaptarse la normativa provincial.

En lo que respecta a la modificación del Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil se tiene conocimiento, desde finales de 2018, de que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Junta de Andalucía, y de la Secretaría competente, se estaba desarrollando el Reglamento Tipo para la adaptación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales andaluzas. Este documento resulta clave en la adaptación normativa de nuestro Reglamento.

El contacto con los técnicos y responsables de dicha Consejería es permanente, habiéndose celebrado incluso, en diciembre de 2019 la “Jornada de Formación en participación Ciudadana”, en la que se ha presentado el documento: “Guía para la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana Adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía”. Con posterioridad, a lo largo del año 2020, si bien el contacto ha continuado, no se ha observado ninguna evolución de la situación del desarrollo reglamentario citado dada la situación de pandemia mundial por la Covid-19 y la reorientación de multitud de políticas públicas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica existente. En cualquier caso y como se ha dicho anteriormente, el contacto desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil es continuo, en espera de la publicación o presentación del Reglamento Tipo Andaluz; una vez que esto tenga lugar se podrá adaptar el nuevo texto del Reglamento de Participación Ciudadana a lo dispuesto en dicho documento.

Por último, se debe hacer mención en este apartado del informe al Reglamento Regulador de Actuación de los Órganos Selectivos. Al igual que en el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, ha de tenerse en cuenta la situación excepcional ocasionada por la pandemia internacional, declarándose la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus Covid-19; esta crisis sanitaria sin precedentes ha supuesto la adopción de medidas inmediatas y extraordinarias, dado el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo que supone.

Las medidas previstas tuvo su más fiel reflejo en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las sucesivas prórrogas del estado de alarma, entre ellas el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, todas ellas encaminadas en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, sin obviar la normativa desarrollada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación de las anteriores. Citemos, pues las más destacadas, entre otras, la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre y el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.



De todas ellas podemos concluir, de un modo genérico para todo tipo de actividades tanto educativas, formativas, profesionales, actividad comercial, transporte, culto, cultura y de ocio, etc... la elusión de aglomeraciones y el respeto de distancia de seguridad con el consiguiente cambio de organización del trabajo y la evitación de las reuniones presenciales en lo que al ámbito laboral respecta.

En este sentido se aprobó Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 que vino a implantar el carácter preferente del trabajo a distancia así como la adaptación del horario y reducción de jornada. Asimismo, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 vino a adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia así como medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Por lo expuesto anteriormente, y tras las medidas que se han aplicado por la Diputación de Córdoba en cumplimiento de la normativa reseñada, se ha visto imposibilitada la regulación de los procesos selectivos así como la celebración de los mismos en todas las Administraciones Públicas, significando, igualmente, que algunas de las medidas inicialmente previstas se han venido incorporando directamente en las bases de las correspondientes convocatorias aprobadas, sin perjuicio de que se elabore, en su caso, la reglamentación oportuna.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2020.”

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Informe que se ha transcrito en acta con anterioridad.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

